



Ciudad de México a 25 de septiembre de 2023

**DECLARATORIA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
02/2023/INFONACOT**

De conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106 fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2020, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a través de su Área Coordinadora de Archivos, emite la presente declaratoria de valoración, con el objeto de documentar el correcto desahogo del procedimiento de destino final número **02/2023/INFONACOT**, bajo los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES

Primero. Derivado de que a la fecha de esta Declaratoria no se cuenta con un Archivo de Concentración, la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos hizo del conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de Archivos del Instituto FONACOT la relación de expedientes que cumplieron su plazo de conservación, así como la prescripción de su vigencia documental de acuerdo con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen DV/002/18 de fecha 01 de junio de 2018, los cuales fueron valorados mediante el Contrato número **I-Art. 1º LAASSP-2018-006** de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, cuyo objeto es *["AGN" se obliga con el INSTITUTO FONACOT en proporcionar los servicios de acompañamiento para el diagnóstico, identificación, valoración documental y destino final de la documentación contenida en ocho mil cajas de archivo...]* (sic), y atendiendo a ello el Instituto FONACOT definió su destino final.

Segundo. En la Primera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés mediante acuerdo número **GIA/SEO/002/310823**, la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos hizo de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de Archivos del Instituto FONACOT, los tramites de bajas documentales correspondientes a 6,310 cajas y que para efectos de la presente declaratoria corresponde a 327 cajas, de los expedientes que cumplieron su plazo de conservación, así como la prescripción de su vigencia documental, de acuerdo con los plazos de conservación y vigencia documental establecidos de acuerdo con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen DV/002/18 de fecha 01 de junio de 2018, valorados mediante **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006** atendiendo a ello el Instituto FONACOT definió su destino final; por lo que derivado de los criterios de valoración, se determinó que por el estado de organización en que fueron conservados los archivos del Instituto FONACOT, no fue posible identificar con claridad a que áreas pertenece la totalidad de los expedientes, bajo dicho criterio no fue posible informar la prescripción de los valores documentales y sus plazos de conservación en el Instituto, por lo tanto, el Área Coordinadora de Archivos realizó toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT en su carácter de Áreas productoras de la información.

Tercero. La persona Titular del Área Coordinadora de Archivos se reunió de manera virtual con el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de Archivos del Instituto FONACOT, para informarle que esta documentación se integró y contextualizó conforme a la documentación recibida, que en su momento se entregó para dar cumplimiento al objeto del **Contrato I-Art. 1º LAASSP-2018-006**, los cuales cumplieron sus plazo de conservación así como su vigencia documental y que en consecuencia no cuentan con valores administrativos,



legales, fiscales o contables vigentes y se verificó de acuerdo al contrato antes señalado, de conformidad al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, con el objetivo de definir el destino final y generar los siguientes instrumentos:

- a) La nota de valoración genérica de cada serie documental o de la documentación anterior a 2005, en la cual se expresa las consideraciones legales y normativas que sustenta la prescripción de los valores administrativos, legales, fiscales o contables, así como la ausencia de valores históricos, de acuerdo con la identificación que se realizó mediante el **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006** y la vigencia de alguna clasificación de información. (**Anexo 1**).

Cabe aclarar que la Nota de Valoración se realizó de forma genérica, no obstante, la valoración se llevó a cabo expediente/documento por expediente/documento; por lo que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT mediante el Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** tomó conocimiento de los tramites de baja, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2023, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51, 52 y 55 de la Ley General de Archivos y al objeto del **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006**.

Se hace del conocimiento que el criterio contemplado para la presente nota de valoración, que derivado del estado de organización en que fueron conservados los archivos del Instituto FONACOT, en virtud que no fue posible identificar con claridad a que áreas pertenecen la totalidad de los expedientes y no fue posible realizar la notificación individualizada mediante oficio, para informar a las áreas la presentación de sus valores documentales y sus plazos de conservación en el Instituto, por lo tanto, la Coordinación de Archivos decretó hacerlo mediante toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, como Titulares de las Áreas productoras de la información en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintitrés.

- b) El Inventario de baja documental, el cual describe los expedientes que estarán sujetos a baja documental; se presenta en soporte papel (**Anexo 2**).

Dado que se trata de un inventario de baja documental no se realizaron los siguientes instrumentos:

- a) Fichas técnicas de identificación de series históricas;
- b) Cédula Descriptiva del Grupo o Fondo Documental;
- c) Cédula para diagnósticos generales de fondos y colecciones para incorporación;
- d) Levantamiento general material y conservación;
- e) Ficha diagnóstico general – entrega.

Cuarto. Derivado de que a la fecha de esta declaratoria no se cuenta con un archivo de concentración, La persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, como parte del proceso de valoración referido, en el antecedente anterior, verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;



- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;
- e) Que todos los expedientes anteriores y posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;
- i) Que el inventario de baja documental consta de 369 fojas y ampara la cantidad de 8,428 expedientes de los años 1980 a 2017, contenidos en 327 cajas, con un peso aproximado de 5,559 kilogramos, equivalentes a 111.18 metros lineales, procedentes de las áreas que integran el Instituto FONACOT y de acuerdo a lo que reportó la Dirección General en su momento para que se llevarán las acciones derivadas del contrato, el cual se presenta en soporte papel.

Quinto. Mediante Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Área Coordinadora de Archivos realizó toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, informando los tramites de bajas documentales como resultado del proceso de valoración documental realizado a través del **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006**, del cual se presentó como anexo el inventario documental, mismo que permitió que el Instituto FONACOT, decidiera su destino final.

En virtud que no fue posible identificar con claridad a que áreas pertenecen la totalidad de los expedientes y no fue posible realizar la notificación individualizada mediante oficio, para informar a las áreas la presentación de sus valores documentales y sus plazos de conservación en el Instituto, por lo tanto, la Coordinación de Archivos decretó hacerlo mediante toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, como Titulares de las Áreas productoras de la información en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintitrés

Sexto. El Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento de los tramites de bajas documentales a través de los inventarios, conforme a la descripción establecida en éstos; a ello se hace saber que no hubo pronunciamiento en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 considerando que el periodo entre la convocatoria emitida a través del **oficio SGA/607/08/2023** y la fecha de la sesión fue de 5 días hábiles, con lo cual se da por aceptado el destino final de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** y del artículo 14 fracción IV del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos.

eedp



Séptimo. La persona titular del Área Coordinadora de Archivos exceptuó los instrumentos referidos a transferencias secundarias; por lo que, se analizó y aprobó la presente Declaratoria, una vez que informó de las bajas documentales al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, con el objeto de tener conocimiento de la correcta intervención de los servidores públicos involucrados para la elaboración del inventario y las notas de valoración relacionadas con el presente procedimiento de disposición final, lo anterior como consta en el Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria 2023.

Octavo. El Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento que fue correcta la intervención de los servidores públicos en la elaboración del inventario; por consiguiente se revisó que el contenido de los expedientes se basara de acuerdo con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen DV/002/18 de fecha 01 de junio de 2018; verificó la existencia de razones, fundamentos y motivos que justificarán la prescripción de los valores administrativos, legales, fiscales o contables, así como la ausencia de valores históricos que derivan para la presente Declaratoria de Valoración y la solicitud de baja documental de conformidad con el artículo 14 fracción III del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos.

Lo anterior, para dar seguimiento a las acciones de baja documental derivado del acuerdo **GIA/SEO/002/310823**, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veinte tres.

II. COMPETENCIA

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a través de su Área Coordinadora de Archivos, son competentes para emitir la presente Declaratoria, conforme a los artículos 14 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Es procedente emitir la presente Declaratoria, de tal forma que sea remitida al Archivo General de la Nación, junto con el inventario y nota de valoración, para emitir el Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos¹ y el oficio **DG/DDAN/0144/2021** de fecha 26 de abril de 2021; en tanto que se atendió el parámetro normativo previsto en el artículo 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, conforme lo siguiente:

¹ **Artículo 106.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones: [...] VI. Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico; [...].



Primero. Por lo que tal como se acredita de los antecedentes Primero, Segundo y Tercero, se dio intervención a los servidores públicos competentes y elaborándose el inventario y la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos² y el oficio **DG/DDAN/0144/2021** de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Segundo. De los antecedentes Séptimo y Octavo se advierte que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento de la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 fracciones II y III incisos a) al d) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos³ y del oficio **DG/DDAN/144/2021** de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

IV. DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas en el apartado anterior, se determina lo siguiente:

Primero. Se declara que esta instancia documentó de forma satisfactoria el desahogo del procedimiento de disposición documental y se definió la baja documental consta de 369

² **Artículo 14.** En la declaratoria de valoración se deberá documentar: **I.** Que el Responsable del Archivo de Concentración realizó lo siguiente: **a)** Hizo del conocimiento al Titular del Área Coordinadora de Archivos y éste a su vez notificó al Titular y al Responsable del Archivo de Trámite del área o unidad administrativa productora de la documentación, que los expedientes cumplieron el plazo de conservación en el archivo de concentración, así como el vencimiento de la vigencia documental de acuerdo con el Catálogo de disposición documental y que será susceptible del proceso de valoración documental para definir su destino final; **b)** Realizó el proceso de valoración documental con la participación del área o unidad administrativa productora de la documentación; **c)** Analizó si cada uno de los expedientes eran susceptibles de baja documental o de transferencia secundaria; **d)** Indicó la fundamentación y motivación de la desactivación de los valores primarios y la existencia o no de valores históricos o secundarios, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original; **e)** Elaboró los inventarios de baja de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que no posean valores históricos. Y tratándose de solicitudes de transferencia secundaria, elaboró los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos para ser transferidos a un archivo histórico, y **f)** Que identificó que la información no se encuentra clasificada como reservada o confidencial. [...]

³ **Artículo 14.** En la declaratoria de valoración se deberá documentar: [...] **II.** Que el Titular del Área Coordinadora de Archivos convocó al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT para coadyuvar en el proceso de valoración documental, validar las declaratorias de valoración, la disposición documental y el destino final de la documentación e hizo de su conocimiento las solicitudes de baja documental o transferencia secundaria que se tramitarán ante el Archivo General de la Nación; **III.** Que el Grupo interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, a través de un pronunciamiento formal, validó lo siguiente: **a)** Que las series y subseries relacionadas en el inventario de baja documental o de transferencia secundaria obedezcan con lo registrado en las fichas técnicas de valoración la fundamentación y motivación de la desactivación de los valores primarios y la existencia o no de valores históricos o secundarios, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original; **c)** Que los expedientes identificados con valor histórico permiten reconstruir las series documentales a lo largo del tiempo para hacer análisis cuantitativos y cualitativos; además que son reflejo de la evolución histórica del sujeto obligado en el desempeño de sus funciones sustantivas o que documenten los actos relevantes para su historia institucional, y **d)** Las declaratorias de valoración y las solicitudes de baja documental o transferencia secundaria que se tramitarán ante el Archivo General de la Nación. [...]

EJP



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

fojas y ampara la cantidad de 8,428 expedientes de los años 1980 a 2017, contenidos en 327 cajas, con un peso aproximado de 5,559 kilogramos, equivalentes a 111.18 metros lineales, procedentes de las áreas que integran el Instituto FONACOT y de acuerdo a lo que reportó la Dirección General en su momento para que se llevarán las acciones derivadas del contrato, por lo que con ello es presentado a través del inventario en soporte papel de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo **GIA/SEO/002/310823**, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veintitrés del Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT.

Segundo. Procede realizar las gestiones ante el Archivo General de la Nación para que emita el dictamen previsto en el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos⁴, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 5 fracción VI del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo .

Así lo determinó el Área Coordinadora de Archivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en la Ciudad de México, al día veinticinco del mes de septiembre de 2023.

Autorizó

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CONFORME AL OFICIO
DE ENCARGO DG/066/2023

Elaboró

LIC. RODRIGO HASBACH ESCOBOSA
ESPECIALISTA A Y ENLACE EN LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

⁴ **Artículo 106.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones: obligados del Poder Ejecutivo Federal; [...] **VI.** Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico; [...].

ARCHIVO DE CONCENTRACION
INVENTARIO DE BAJA DOCUMENTAL PARA EXPEDIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES A 2005

Nombre de la Dependencia: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Unidad administrativa productora de la documentación: Dirección General

Sección : 2C-Asuntos Jurídicos; 4C-Recursos Humanos; 5C-Recursos Financieros; 10C-Control de actividades públicas; 6C-Recursos materiales y obra pública; 7C-Servicios Generales; 8C-Tecnologías y servicios de la información; 2S-Fomento para el consumo de los trabajadores

Serie: 2C.4-Registro y certificación de firmas acreditadas ante la entidad; 4C.8-Control de asistencia (vacaciones, descansos, licencias, incapacidades, etc.); 4C.22-Capacitación continua y desarrollo profesional del personal de las áreas administrativas; 5C.13-Créditos concedidos; 6C.4-Adquisiciones; 7C.6-Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; 7C.9-Servicio Postal y Telecomunicaciones; 8C.17- Administración y servicios de correspondencia; 10C.3-Auditorías; 10C.7-Participación en comités 10C.9-Quejas y denuncias de actividades públicas; 10C.15-Entrega recepción por inicio de encargo de los servidores públicos; 2S.3-Afiliación de Centros de Trabajo; 2S.5-Otorgamiento de crédito para la adquisición de bienes y servicios para trabajadores.

Subseries: 2C.8.1-Nullidad; 6C.4.1-Licitación pública; 6C.4.2-Invitación a cuando menos a tres personas

Número de baja: 02/2023/INFONACOT

Número Consecutivo	Código de clasificación archivística	Número identificador de la caja	Número identificador del expediente	Descripción del asunto que trata cada expediente	Periodo de trámite del expediente		Número total de fojas	Soporte documental		Observaciones
					Año de Apertura	Año de Cierre		Físico	Electrónico	
8420	25.3	002791785	D5004087173	155553 FRUTOS DE JALISCO. S. DE RL. 2009	2009	2009	X
8421	25.3	002791785	D5004087174	20089816 ESCOBOSA HAAS MA. T. LAS MERCEDE.	2009	2009	X
8422	25.3	002791785	D5004087175	200478539 EMBOTELLADORA AGA, S.A. DE C.V. 2009	2009	2009	X
8423	25.3	002791785	D5004087176	200478539 EMBOTELLADORA AGA, S.A. DE C.V. 2009	2009	2009	X
8424	25.3	002791785	D5004087177	200510688 EDITORA DIRIO DE COLIMA, 2009	2009	2009	X
8425	25.3	002791785	D5004087178	1000353 ENERGETICOS DE TUXPAN S.A. DE C.V. 2009	2009	2009	X
8426	25.3	002791785	D5004087179	201074431 EMBOTELLADORA DE TICOMAN, S.A. DE C.V. 2009	2009	2009	X
8427	25.3	002791785	D5004087180	178031. ELCOM RADIOCOMUNICACIONES S. DE RL DE C.V.	2009	2009	X
8428	25.3	002791785	D5004087181	156139 EMBOTELLADORA LA FAVORITA S.A. DE C.V. 2009	2009	2009	X

El presente inventario consta de 369 fojas y amparala cantidad de 4,478 expedientes de los años 1960 a 2017 contenidos en 327 cajas, con un peso aproximado de 5,559 kilogramos y 11118 metros lineales.

Nota aclaratoria: No se proporcióna en la columna denominada "Número de total de fojas" dicho dato, debido a que los expedientes de origen no se encuentran foliados; por otra parte, FONACOT no dispone del recurso humano ni el tiempo para llevar a cabo este proceso de foliación, por cada uno de los expedientes descritos en el presente inventario; aunado a lo anterior se hizo de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Archivos mediante oficio SGA/607/08/2023 en su Primera Sesión Extraordinaria el 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veintitrés, mismo que estuvo de acuerdo con el criterio.

Elaboró

LIC. RODRIGO HASBACH ESCOBOSA
ESPECIALISTA Y ENLACE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO

Autoriza

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS CONFORME AL OFICIO
DG/066/2023

NOTA DE VALORACIÓN GENÉRICA POR SERIE

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General
NOMBRE DEL ÁREA PRODUCTORA: N/A
NOMBRE DEL FONDO: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

SECCIÓN: 2C-Asuntos Jurídicos; 4C-Recursos Humanos; 5C-Recursos Humanos; 6C-Recursos Humanos; 10C-Control de actividades públicas; 8C-Recursos materiales y obra pública; 7C-Servicios Generales; 8C-Tecnologías y servicios de la información; 2S-Fomento para el consumo de los trabajadores

SERIE: 2C.4-Registro y certificación de firmas acreditadas ante la entidad; 4C.8-Control de asistencia (vacaciones, descansos, licencias, incapacidades, etc.); 4C.22-Capacitación continua y desarrollo profesional del personal de las áreas administrativas; 5C.13-Créditos concedidos; 6C.4-Adquisiciones; 7C.6-Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; 7C.9-Servicio Postal y Telecomunicaciones; 8C.17- Administración y servicios de correspondencia; 10C.3-Auditorías; 10C.7-Participación en comités 10C.9-Quejas y denuncias de actividades públicas; 10C.15-Entrega recepción por inicio de encargo de los servidores públicos; 2S.3-Afiliación de Centros de Trabajo; 2S.5-Organigrama de crédito para la adquisición de bienes y servicios para trabajadores.

SUBSERIES: 2C.8.1-Nullidad; 6C.4.1-Licitación pública; 6C.4.2-Invitación a cuando menos a tres personas

NÚMERO DE BAJA: 02/2023/INFONACOT

NÚM. CONSECUTIVO	NÚM. CAJA	NÚM. EXPEDIENTE	ASUNTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	FUNDAMENTO O MOTIVACIÓN	DESTINO FINAL BAJA
1	327 cajas de las series y subseries 2C.4, 4C.8, 4C.22, 5C.13, 6C.4, 7C.6, 7C.9, 8C.17, 10C.3, 10C.7, 10C.9, 10C.15, 2S.3, 2S.5, 2C.8.1, 6C.4.1 y 6C.4.2	1 expediente de la serie 2C.4; 30 expedientes de la serie 4C.8; 3 expedientes de la serie 4C.22; 479 expedientes de la serie 5C.13; 1 expediente de la serie 6C.4; 5 expedientes de la serie 7C.6; 50 expedientes de la serie 7C.9; 2,402 expedientes de la serie 8C.17; 7 expedientes de la serie 10C.3; 9 expedientes de la serie 10C.7; 3 expedientes de la serie 10C.9; 4 expedientes de la serie 10C.15; 5,266 expedientes de la serie 2S.3; 122 expedientes de la serie 2S.5; 1 expediente de la subserie 2C.8.1; 21 expedientes de la subserie 6C.4.1; 24 expedientes de la subserie 6C.4.2	N/A	Catálogo de disposición documental con número de Dictamen D/002/78 de fecha 01 de junio de 2018 de FONACOT. Capítulo I Del Director General ARTICULO 55.- EL DIRECTOR GENERAL, en relación a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 32 de su Reglamento, 22, 23 y 24 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 15 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, tendrá las siguientes atribuciones y facultades: II. Dirigir a los servidores públicos que dependan dentro de las limitaciones que se establezcan en la normatividad aplicable, en el Manual de Organización General y en sus Manuales de Organización Específicos, fomentando la actualización permanente de estos últimos. XIV. Proponer para la aprobación del Consejo las políticas, lineamientos, reglas de operación y bases para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales, tecnológicos, de comunicación y de seguridad informática. Como parte de los criterios contemplados para las presentes notas de valoración, se hizo el conocimiento que derivado del estado de organización que fueron elaborados los archivos del Instituto FONACOT, se determinó que no fue posible identificar con claridad a que áreas pertenecen la totalidad de los expedientes, por lo que bajo dicho criterio, no fue posible realizar la clasificación individualizada mediante oficio, para informar a las áreas la prescripción de sus valores documentales y sus plazos de conservación en el Instituto, por tanto la Coordinación de Archivos decretó hacerlo del conocimiento del Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT como Titulares de las Áreas productoras de la información mediante Primera Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés.	La información no corresponde a funciones sustantivas; por lo que no se identificó documentación con valores secundarios que reflejen el desarrollo histórico y razón de ser de FONACOT, por lo que, tampoco podría reconstruir la memoria histórica de esta institución con dichos expedientes.	

Elaboró

LIC. RODRIGO HASBACHI ESCOBOSA
 ESPECIALISTA Y ENLACE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO

Autorizó

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y
 ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS CONFORME AL OFICIO
 DC/066/2023

El llenado de la presente Nota de valoración se realizó de forma genérica, no obstante la valoración se llevó a cabo expediente/documento; así mismo, es necesario mencionar que los expedientes se encuentran dentro de estas cajas de manera dispersa, por lo que se indicó en la columna número de caja de forma general; no obstante si se especificó cuantos expedientes son por series y subseries, además no se indicó el asunto, debido a que se trata de diversos temas; sin embargo, la información se plasma en el inventario, los cuales, se le hizo de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Archivos mediante oficio SGA/607/08/2023 en su Primera Sesión Extraordinaria 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veintitrés, mismo que estuvo de acuerdo con los criterios.

